

TARIFARIO LIMA AIRPORT

TARIFAS Y CARGOS DE ACCESO 2026¹

I. TARIFAS:

Tarifa: Contraprestación por un servicio brindado por Lima Airport Partners SRL (Lima Airport), a favor de un usuario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC), conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (el Contrato de Concesión).

Las tarifas establecidas en dólares de los Estados Unidos de Norte América serán cobradas únicamente en dicha moneda. Sin perjuicio de ello, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo No. 0003-2021-CD/OSITRAN – Reglamento General de Tarifas (RETA), las mencionadas tarifas son publicadas en Soles, utilizando como *tipo de cambio referencial* US\$ 1.00 = S/ 3.369 (vigente al 30.12.2025).

1. SERVICIOS AEROPORTUARIOS:

1.1 Servicios aeroportuarios prestados directamente por LIMA AIRPORT:

1.1.1 TUAU: Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto

❖ Descripción de servicios:

Tarifa correspondiente a los servicios prestados por LIMA AIRPORT, que se encuentran a disposición de los pasajeros embarcados en las instalaciones del AIJC durante los procesos de despacho de pasajeros, equipaje, carga y correo; conforme al detalle siguiente:

- **Embarque/Desembarque de Pasajeros:** Área de embarque, climatización, sistema de despacho de equipaje y áreas de operaciones, sistema de entrega de equipajes, transporte de pasajeros entre el terminal y la aeronave, chequeo de pasajeros y equipaje, carritos porta equipaje, área para pasajeros en tránsito, iluminación y comunicaciones.
- **Orientación:** Circuito cerrado de televisión, señalización vertical, señalización horizontal, sistema de sonido, sistema de información de vuelo y servicio de información aeronáutica.
- **Otras Instalaciones y Servicios:** Locales destinados a servicios de los organismos públicos siguientes: Aduana, Policía Nacional, Migraciones, DGAC, Sanidad, Medios de comunicación, Fiscalía, INDECOP, Promperú y OSITRAN.
- **Servicios de Atención Médica.**
- **Seguridad Aeroportuaria.**
- **Servicios Higiénicos.**
- **Área Pública de Circulación de Vehículos.**
- **Áreas de Uso Común para Pasajeros y Acompañantes.**

¹ El presente Tarifario ha sido elaborado y actualizado de conformidad con el Anexo 5 del Contrato de Concesión, así como las disposiciones del RETA y el REMA.

- **Salas Oficiales para Autoridades.**

❖ **Tarifas aplicables y Unidad de Cobro:**

Tarifas:

Categoría	Nacional (US\$) (Incluye IGV)	Nacional (S/.) (i) (Incluye IGV)	Internacional (US\$) (Incluye IGV)	Internacional (S/.) (i) (Incluye IGV)
TUUA	12.60	42.45	30.24	101.88

Unidad de cobro: Esta tarifa es aplicada a todo pasajero embarcado.

❖ **Condiciones de cobro:**

Una vez efectuado el pago, el pasajero tendrá 90 días calendario para hacer uso del ticket TUUA.

Asimismo, LIMA AIRPORT en aplicación de los supuestos de revalidación de la TUUA aprobados por el OSITRAN a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2008-CD-OSITRAN y del Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de uso público aprobado por OSITRAN mediante Resolución 035-2017-CD-OSITRAN, se rehabilitará o convalidará los pagos realizados por concepto de TUUA en los casos siguientes:

1. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de Foreign Object Damage- FOD (objetos extraños) en el AIJCh.
2. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de fauna silvestre o peligro aviario en el AIJCh.
3. Alertas de bomba en el AIJCh.
4. Cierre de aeropuerto de destino.
5. Comprobado el mal estado de salud del pasajero, debiendo acreditarse el mismo exclusivamente mediante prescripción del médico asignado al aeropuerto (Cardio Móvil), del médico de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, o mediante decisión del Capitán de la aeronave en la que el pasajero fuera a embarcarse.
6. Detención o retraso determinante, causados por problemas de homonimia generada por las autoridades migratorias.
7. Demora o cancelación del vuelo debido a condiciones meteorológicas comprobadas.
8. Demora o cancelación del vuelo debido a la emisión de un NOTAM por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
9. Demora o cancelación de vuelo por daños ocurridos en la pista del AIJCh.
10. Casos de pasajeros 'sospechosos' de tráfico ilícito de drogas (TID) bajo la modalidad de ingesta, que sean intervenidos y trasladados a un área fuera de la zona restringida del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y que, de forma posterior, se descarte toda sospecha de TID, por lo cual el pasajero podrá continuar su proceso de embarque, previamente interrumpido por acciones fuera de su responsabilidad' (causal vigente desde el 02.01.2009).
11. Otras que determine OSITRAN

❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el 01.01.2026 al 31.12.2026.

1.1.2 TUUA de Transferencia: Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto aplicable a los pasajeros de transferencia Internacional- Internacional, y Nacional-Nacional.

❖ **Descripción de servicios:**

Tarifa correspondiente a 25 de los 32 servicios prestados por LIMA AIRPORT indicados en el numeral 1.1.1 anterior, que se encuentran a disposición de los pasajeros de transferencia Internacional-Internacional, y Nacional-Nacional del AIJC durante los procesos de despacho de pasajeros, equipaje, carga y correo².

❖ **Tarifas aplicables y Unidad de Cobro:**

Tarifas aprobadas por OSITRAN a través de la Resolución N.º 0019-2025-CD-OSITRAN de fecha 23 de noviembre del 2025:

Categoría	Nacional - Nacional (US\$) (Incluye IGV)	Nacional- Nacional (S/.) (i) (Incluye IGV)	Internacional- Internacional (US\$) (Incluye IGV)	Internacional - Internacional (S/.) (i) (Incluye IGV)
TUUA de Transferencia	7.46	25.13	11.86	39.96

Unidad de cobro: Esta tarifa es aplicada a todo pasajero de transferencia Internacional-Internacional y Nacional- Nacional.

Condiciones de cobro:

Una vez efectuado el pago, el pasajero tendrá 90 días calendario para hacer uso del ticket o QR TUUA de Transferencia.

- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el día siguiente hábil de notificada la Resolución N.º 0019-2025-CD-OSITRAN a LIMA AIRPORT, es decir, desde el 24 de noviembre del 2025. En el caso de la Tarifa de Transferencia Internacional la misma se viene cobrando desde el 07 de diciembre del 2025. En el caso de la Tarifa de Transferencia Domestica, actualmente se encuentra vigente la prórroga de la vigencia de la “Política comercial de descuentos de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia para pasajeros con conexión en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC). El detalle de la vigencia y las condiciones de su aplicación se encuentran al final del documento en los numerales (viii), (ix), (x) y (xiv).

² Según el “Informe Fijación Tarifaria de oficio de la Tarifa unificada de Uso de Aeropuerto de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” en la Resolución de Presidencia N.º 0019-2025-CD-OSITRAN, los servicios que no son remunerados por la TUUA de transferencia son: Sistema de entrega de equipajes, Chequeo de pasajeros y equipaje, Carritos portaequipaje, Aduana, Migraciones, Área pública de circulación de vehículos y Áreas de uso común para pasajeros y acompañantes.

La TUUA en general, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Usuarios de las infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP), es una tarifa que todos los pasajeros deberán pagar por los diferentes servicios que LIMA AIRPORT ofrece y que han sido detallados anteriormente. Acorde con lo señalado en el artículo 7, literal I) de la misma norma, en caso el pasajero no realice el pago de la TUUA, no tendrá acceso a dichos servicios dentro de las instalaciones del AIJC.

1.1.3 Aterrizaje y Despegue:

❖ Descripción de servicios:

Tarifa correspondiente a los servicios prestados por LIMA AIRPORT durante el proceso de aterrizaje y despegue de aeronaves en el AIJC conforme al detalle siguiente (ii):

a) Servicio Diurno.

- Servicio de Control de Tránsito Aéreo
- Comunicaciones por aproximación de Aeropuerto
- Uso de pista de aterrizaje
- Uso de pista de rodaje
- Estacionamiento de 90 minutos (plataforma y/o posición remota)
- Meteorología
- Comunicaciones
- Ayudas visuales luminosas
- Ayudas a la aproximación
- Radioayudas (VOR, ILS, radar, etc.)
- Suministro de información aeronáutica
- Servicio de salvamento y extinción de incendio

b) Servicio Nocturno.

Incluye los servicios diurnos y adicionalmente:

- Ayudas visuales luminosas nocturnas
- Iluminación de pistas
- Iluminación de plataforma

❖ Tarifas aplicables, Unidad y Condiciones de Cobro:

Tarifas:

a) Tarifas Diurnas:

Las tarifas diurnas aplicadas son las siguientes (ii):

Servicio	Peso Máximo de Despegue - PMD (TM)				
		Por TM	Por TM	Por TM	Por TM
		(US\$)	(US\$)	(S/.) (i)	(S/.) (i)

		(No Incluye IGV)	(Incluye IGV)	(No Incluye IGV)	(Incluye IGV)
Aterrizaje / Despegue Internacional	Hasta 10 TM (cargo mínimo)	33.45	39.47	112.69	132.98
	De 10.1 a 35 TM	4.79	5.65	16.14	19.04
	De 35.1 a 70 TM	5.76	6.80	19.41	22.90
	De 70.1 a 100 TM	5.96	7.03	20.08	23.69
	De 100.1 TM a más	6.28	7.41	21.16	24.97
Aterrizaje / Despegue Nacional	Hasta 10 TM (cargo mínimo)	13.02	15.36	43.86	51.76
	De 10.1 a 35 TM	1.88	2.22	6.33	7.47
	De 35.1 a 70 TM	2.27	2.68	7.65	9.02
	De 70.1 a 100 TM	2.43	2.87	8.19	9.66
	De 100.1 TM a más	2.80	3.30	9.43	11.13

b) Tarifas nocturnas:

El horario nocturno se inicia desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas. En este horario, las tarifas diurnas antes detalladas se incrementan en 15%

Unidad de cobro: La aplicación de esta tarifa se realiza por aeronave, tomando como base el peso máximo permisible de despegue del certificado de aeronavegabilidad (peso máximo de despegue en toneladas métricas), multiplicado por el factor correspondiente al rango de la aeronave, según la categoría del aeródromo, salvo el peso máximo de despegue sea menor a 10 TM, en donde aplica el cargo mínimo.

Para ello, la aerolínea u operador aeronáutico deberá remitir a LIMA AIRPORT el certificado de aeronavegabilidad donde conste el peso máximo de despegue (PMD) por cada una de las aeronaves con las que operará en el AIJC. Asimismo, cualquier cambio posterior en el PMD de sus aeronaves deberá ser informado de inmediato al área de Facturación de LIMA AIRPORT, siendo que dicho cambio regirá, para efectos de facturación de los servicios aeronáuticos, desde el día siguiente hábil de su notificación oficial al área de Facturación de LIMA AIRPORT, adjuntando el sustento debido de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Esta tarifa incluye el estacionamiento de la aeronave por los primeros 90 minutos

En el caso de los vuelos de Prueba y/o Entrenamiento: se aplica el 25% de la tarifa de aterrizaje y despegue.

Cargo mínimo (independiente del PMD)

- ❖ **Condición de Pago:** 10 días calendarios para servicios con garantía vigente al momento de la operación.
- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026. Sin embargo, actualmente se encuentra vigente la "Política comercial de incentivos a las aerolíneas que operen nuevas rutas de largo alcance en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)", la "Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)" y la prórroga de éstas, y cuyo detalle y condiciones de su aplicación se encuentran al final del documento en los numerales (vii), (xi), (xii) y (xiii).

1.1.4 Estacionamiento de Aeronaves

❖ **Descripción de servicios:**

Tarifa correspondiente a los servicios prestados por LIMA AIRPORT para el estacionamiento de aeronaves en el AIJC, una vez vencidos los primeros 90 minutos de estacionamiento incluidos como parte de la tarifa de aterrizaje y despegue (A/D).

❖ **Tarifas aplicables y Unidad de Cobro:**

Tarifas:

Las tarifas aplicadas son las siguientes:

- Por las 4 primeras horas: 10% de la tarifa de A/D.
- Por hora o fracción adicional: 2.5% de la tarifa de A/D.
- Estacionamiento nocturno: incremento de 15% sobre las tarifas diurnas.
- Estacionamiento nocturno/diurno: incremento de 7.5% sobre las tarifas diurnas.

El ajuste de la presente tarifa se hará de acuerdo con los ajustes que se apliquen a la tarifa de aterrizaje y despegue.

Unidad de Cobro: Por hora de estacionamiento de aeronave.

❖ **Condición de Pago:** 10 días calendarios para servicios con garantía vigente al momento de la operación.

❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026.

1.1.5 Puente de Abordaje

❖ **Descripción de servicios:**

Tarifa correspondiente al servicio que permite el traslado de los pasajeros desde el terminal hacia las aeronaves y viceversa. LIMA AIRPORT proveerá a las aerolíneas la infraestructura necesaria y equipos de puentes de embarque, a efectos que ellas mismas operen el Puente de Abordaje.

❖ **Tarifas y Unidad de Cobro**

Tarifas:

La tarifa máxima aprobada por OSITRAN para el uso de puentes de abordaje, tanto para vuelos nacionales como internacionales ascienden a:

- Por los primeros 45 minutos o fracción tarifa en US \$138.04 (sin IGV) y US \$162.89 (con IGV).
- Por los primeros 45 minutos o fracción tarifa en S/ 465.06 (sin IGV) y S/ 548.77 (con IGV).
- Por cada periodo de 15 minutos adicionales o fracción US \$ 46.01 (sin IGV) y US \$54.29 (con IGV).
- Por cada periodo de 15 minutos adicionales o fracción en S/. 155.01 (sin IGV) y S/ 182.91 (con IGV).

Unidad de cobro: Por el periodo de calza a calza (On block / Off block) según lo establecido en la política tarifaria (vi).

- ❖ **Condición de Pago:** 10 días calendarios para servicios con garantía vigente al momento de la operación.
- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026.

1.2 Servicios Especializados Aeroportuarios prestados por terceros:

1.2.1 Servicio de Cocina de Vuelo o Catering

- ❖ **Descripción del servicio:**

Servicio de abastecimiento de bebidas y alimentos que se da en las instalaciones de rampa del aeropuerto, brindado por terceros o por la propia aerolínea.

- ❖ **Tarifas y Unidad de Cobro**

Tarifas:

Categoría	Cargo (US\$) (No Incluye IGV)	Cargo (US\$) (Incluye IGV)	Cargo (S/.) (i) (No Incluye IGV)	Cargo (S/.) (i) (Incluye IGV)
Camioneta (Carga por ½ hora o fracción).	11.25	13.28	37.90	44.72
Camión (Carga por ½ hora o fracción).	22.50	26.55	75.80	89.45

Unidad de cobro: Por media hora o fracción de permanencia en la plataforma del AIJC.

- ❖ **Condiciones de cobro:**

- Se entenderá por camioneta a todo vehículo que transporte una carga útil igual o menor a 1,500 kilogramos según lo indicado en la respectiva tarjeta de propiedad del vehículo.
- Se entenderá por camión a todo vehículo que transporte una carga útil igual o mayor a 1,501 kilogramos según lo indicado en la respectiva tarjeta de propiedad del vehículo.

- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas están vigentes desde el 01.11.2006 y se mantienen a la fecha.

2. SERVICIOS NO AEROPORTUARIOS

2.1 Uso de instalaciones de Carga Aérea:

- ❖ **Descripción del servicio:**

Servicio que consiste en el uso de las instalaciones de carga dentro del AIJC, tanto para carga nacional como internacional. Comprende el uso de ambientes destinados a facilitar el movimiento de carga nacional, de importación/exportación, y su correspondiente traslado dentro del Aeropuerto (Aeropuerto/calle, calle/Aeropuerto y dentro del mismo Aeropuerto)

❖ **Tarifas y Unidad de Cobro:**

Tarifas:

a) Tarifa aplicada es de US\$ 0.02409 por Kg. (S/ 0.08116 por Kg, aplicando el tipo de cambio referencial) (i), monto que no incluye el IGV.

b) Tarifa aplicada es de US\$ 0.02843 por Kg. (S/ 0.09577 por Kg, aplicando el tipo de cambio referencial) (i), monto que incluye el IGV.

Unidad de cobro: Por Kilogramo de carga.

❖ **Condiciones de cobro:**

El ajuste de la presente tarifa deberá permitir el desarrollo de depósitos de carga dentro del Aeropuerto.

❖ **Condición de Pago:** 10 días calendarios para servicios con garantía vigente al momento de la operación.

❖ **Vigencia:** Estas tarifas estarán vigentes desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026.

2.2 Locales y Servicios Comerciales para líneas aéreas y actividades diversas prestados directamente por el Concesionario

❖ **Descripción de servicios:**

Los locales y servicios brindados actualmente son:

- Counters
- Oficinas.
- Salones VIP.:
- Almacén/depósito.
- Talleres de apoyo.
- Terrenos.
- Hangares

Los servicios indicados, que califiquen como servicios esenciales según lo previsto en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público de OSITRAN (REMA) o la norma que lo sustituya, y que requieran de una facilidad esencial para la prestación del servicio esencial, se registrarán por lo establecido en el referido Reglamento, y se encuentran regulados en el numeral. II del presente tarifario

❖ **Tarifas y Condiciones de cobro:**

Conforme al Anexo 5 del Contrato de Concesión, la renta o alquiler que el Concesionario obtenga por el arrendamiento de los locales o espacios antes mencionados será determinado por la libre oferta y demanda.

3. REGÍMENES ESPECIALES DE OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES

3.1 Playa de Estacionamiento Vehicular del Nuevo Terminal de Pasajeros

❖ **Descripción del Servicio:**

Servicio consistente en el parqueo de vehículos en la Playa de Estacionamiento del nuevo terminal de pasajeros del AIJC.

❖ **Tarifas y Unidad de cobro**

Tarifas:

La tarifa por el presente concepto es igual al promedio simple de las tarifas de una muestra establecida y aprobada por OSITRAN.

Categoría	Vehículos con altura menor o igual a 2.20 mts.		Vehículos con altura mayor a 2.20 mts (buses).	
	US\$ (Incluye IGV)	S/. (i) (Incluye IGV)	US\$ (Incluye IGV)	S/. (i) (Incluye IGV)
Playa Eventuales (PE) (por los primeros 45 minutos)	-	6,30	-	24.00
PE 46-60 minutos	-	8.40	-	32.00
PE 61 minutos en adelante	-	8.40 por hora o fracción	-	32.00 por hora o fracción
Guardianía (un día o fracción)	-	S/. 79 por un día o fracción de un día	-	-
Guardianía (más de un día) ^(v)	-	S/. 69 por cada día o fracción	-	-
Abonados (mes)	-	500.00	-	-

Unidad de cobro: Por los primeros 45 minutos y por hora o fracción, por el parqueo de vehículos en la playa de estacionamiento.

❖ **Vigencias:**

- Tarifas correspondientes a vehículos con una altura menor a 2.2m: están vigentes desde el inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros (01 de junio del 2025) y se mantienen vigentes a la fecha.
- Tarifas aplicables a buses (altura mayor a 2.2m): están vigentes desde el inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros (01 de junio del 2025) y se mantienen vigentes a la fecha.
- Tarifas de Guardianía: están vigentes desde el 07/08/2023, y mantienen su vigencia a la fecha

❖ **Condiciones de cobro:**

El Servicio de Abonados prestado respecto de vehículos con una altura menor o igual a 2.20 mts. está reservado exclusivamente al parqueo de vehículos de personas cuyo centro de labores se encuentre dentro de los límites del AIJC.

Adicionalmente, en los casos en que el usuario perdiera el ticket de estacionamiento o se retirará de la playa de estacionamiento sin pagar la tarifa respectiva, LIMA AIRPORT aplicará las penalidades siguientes (iv):

Pérdida de Ticket (vehículos con altura menor o igual a 2.20 metros) (iii)	S/. 40.00
Pérdida de Ticket (vehículos con altura mayor a 2.20 metros) (buses) (iii)	S/. 120.00
Evasión de pago de Ticket (vehículos con altura menos o igual a 2.20 metros)	S/. 80.00

Apparka, actual operador autorizado de la playa de estacionamiento del AIJC, cuenta adicionalmente con la aplicación Apparka, la misma que es utilizada como un medio de pago.

Por otro lado, se contará con tickets libre de costo por el uso de la playa de estacionamiento del AIJC, bajo las siguientes causales, las cuales deberán ser validadas previamente por el operador de la playa de estacionamiento:

- Vehículos que presten servicio de auxilio mecánico a usuarios de la playa de estacionamiento. Cada vez que se presente una falla o avería en un vehículo y que como consecuencia de la misma el referido vehículo no pueda ser retirado sin auxilio mecánico.
- Vehículos que transportan material de construcción y/o equipos de construcción. Ejemplo: grúas, mezcladoras de concreto, otros vehículos de construcción, en los casos en los que dicho ingreso a la playa de estacionamiento sea necesario para la realización de obras a ejecutarse en las instalaciones del AIJC, debidamente programado y autorizado por LIMA AIRPORT.
- Vehículos de mantenimiento de la playa de estacionamiento. Aplica para mantenimiento de la playa, de equipos ubicados en la playa y de otros bienes ubicados en la playa, por ejemplo: paneles publicitarios, banderolas, esculturas, tótems, otros, debidamente programado y autorizado por LIMA AIRPORT.
- Vehículos de emergencia. Ejemplo: patrulleros, ambulancias, vehículos de bomberos, otros, siempre que el ingreso a la playa de estacionamiento sea como consecuencia de la existencia de una emergencia dentro de las instalaciones del AIJC.
- Vehículos de las empresas que brindan servicio de alquiler de vehículos en el Aeropuerto. Aplica en caso algún cliente de las empresas de alquiler de vehículos que tengan contrato con LIMA AIRPORT, ingrese y devuelva el vehículo en la playa de estacionamiento del Aeropuerto.
- Vehículos de la gerencia de operaciones del operador de la playa de estacionamiento. Hasta dos vehículos de la gerencia de operaciones del operador de la playa de estacionamiento, tanto dicha operación esté a cargo de LIMA AIRPORT o de un tercero.
- Vehículos de LIMA AIRPORT que apoyen en operaciones de emergencia, seguridad, mantenimiento. Así como la camioneta de la Gerencia de Seguridad, camionetas de la Gerencia de Operaciones,

vehículos de bomberos, entre otros vehículos de emergencia LIMA AIRPORT.

- Otros casos debidamente justificados y previamente autorizados por LIMA AIRPORT.

Para cualquier consulta sobre las citadas causales, agradeceremos comunicarse al correo electrónico: parking@lima-airport.com

❖ **Penalidad por incumplimiento de las de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”**

LIMA AIRPORT podrá cobrar una penalidad ascendente a S/. 40.00 por el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, aprobadas por OSITRAN mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 0004-2023-CD-OSITRAN del 23 de enero del 2023, y modificadas por Resolución N.º 044-2023-CD-OSITRAN de fecha 05 de octubre del 2023.

El cobro de esta penalidad se realizará conforme a las condiciones establecidas en el siguiente enlace: <https://www.lima-airport.com/cms/pasajeros/condiciones-de-uso>

3.2 Publicidad

Conforme al Anexo 5 del Contrato de Concesión, la renta o alquiler que el Concesionario obtenga por el arrendamiento de los locales o espacios antes mencionados será determinado por la libre oferta y demanda.

3.3 Hotel

El Operador del hotel podrá arrendar locales o espacios relacionados con actividades hoteleras dentro de las áreas del hotel.

❖ **Tarifas y Unidad de cobro:**

El pago del importe que resulte mayor entre (i) el Monto Mínimo Mensual Garantizado y (ii) el monto resultante a la aplicación del Porcentaje de Participación sobre las Ventas Netas del mes.

Los ingresos que obtenga el Concesionario por este concepto en ningún caso serán inferiores al 5% de la facturación del Operador del hotel.

II. CARGOS DE ACCESO.

Cargo de Acceso: Contraprestación monetaria que todo operador de servicios esenciales está obligado a pagar por utilizar las Facilidades Esenciales, independientemente de la denominación que se le asigne. Esta se determina conforme a la forma o modalidad establecida en el contrato de acceso vigente.

Los cargos de acceso establecidos en Dólares (US\$) estadounidenses, serán cobrados únicamente en dicha moneda. No obstante, dichos cargos de acceso también se publican en Soles (S/), utilizando un tipo de cambio referencial, indicado al pie de cada cuadro.

1. SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS PRESTADOS POR TERCEROS:

1.1 Servicio de Rampa o Asistencia en tierra

❖ Descripción del servicio:

Atención brindada a la aeronave mientras se encuentra en la plataforma del aeropuerto, ya sea por parte de terceros debidamente autorizados o por la propia aerolínea. Comprende:

- Limpieza de cabina
- Escalera de embarque/desembarque de pasajeros
- Vehículo de abastecimiento de agua
- Vehículo de desagüe
- Planta eléctrica
- Arrancador de turbinas
- Barra de remolque de aeronave
- Señalizador
- Pay Mover
- Vehículo y carretas para equipajes
- Estiba/desestiba de equipajes y carga
- Faja transportadora de equipajes
- Elevador y/o montacargas, etc.

❖ Cargos de acceso, Unidad y Condiciones de cobro aplicables a partir del inicio de operaciones en el Nuevo Terminal de Pasajeros:

a) Servicios de Rampa prestados por Terceros autorizados:

Como resultado del proceso establecido en el numeral 1.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión, el OSITRAN aprobó el Cargo de Acceso correspondiente al uso de la facilidad esencial destinada a la prestación del servicio esencial de rampa prestado por parte de terceros.

❖ Cargos de Acceso y Unidad de Cobro

(i) Cargo de Acceso Base por las Operaciones en Rampa³:

Categoría	Unidad de cobro: Por operación de acuerdo con el Peso Máximo de Despegue (PMD/TM)	Cargo Base (US\$) (No incluye IGV)	Cargo Base (US\$) (Incluye IGV)	Cargo Base (S/.) (No incluye IGV)	Cargo Base (S/.) (Incluye IGV)
Categoría 1	Hasta 5.68 TM	11.70	13.81	39.42	46.51

³

Cada Operador de Rampa aplica un factor multiplicador sobre el Cargo Base, el mismo que fue ofertado por cada Operador en la Subasta de Rampa realizada en el año 2022.

Categoría 2	Más de 5.69 TM hasta 33 TM	23.28	27.47	78.43	92.55
Categoría 3	Más de 33 TM hasta 51 TM	106.69	125.89	359.44	424.14
Categoría 4	Más de 51 TM hasta 56 TM	130.53	154.03	439.76	518.91
Categoría 5	Más de 56 TM hasta 78 TM	138.14	163.01	465.39	549.16
Categoría 6	Más de 78 TM hasta 152 TM	166.99	197.05	562.59	663.86
Categoría 7	Más de 152 TM hasta 188 TM	204.93	241.82	690.41	814.68
Categoría 8	Más de 188 TM hasta 287 TM	212.53	250.79	716.01	844.90
Categoría 9	Más de 287 TM	303.76	358.44	1,023.37	1,207.57

Nota 1: Para la información del presente cuadro, el monto en soles es solo referencial, con un tipo de cambio de S/. 3.369.

- (ii) El Cargo de Acceso por Arrendamiento del Área de Mantenimiento en plataforma Comercial (sin IGV): US\$ 28.45.
- (iii) El Cargo de Acceso por Arrendamiento del Área de Mantenimiento en plataforma Carguera (sin IGV): US\$1.55.

❖ **Vigencia:** Estas tarifas (i, ii, y iii) entraron en vigencia a partir del inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros (01 de junio del 2025).

Para obtener información sobre los precios comerciales de los servicios individuales o paquetes de servicios que maneja cada Operador de Servicio de Rampa sírvanse contactar directamente con el operador correspondiente a través de sus canales oficiales:

- * Servicios Aeroportuarios Andinos S.A. Página web: <https://saasa.com.pe/>. Responsable: Hugo Esponda Torres/ correo electrónico hugo.esponda@saasa.com.pe
- * Talma Servicios Aeroportuarios S.A. Página web: <https://www.talma.com.pe/>. Responsable: César Mattos / correo electrónico jcesar.matos@talma.com.pe.

b) Autoservicio de Rampa

❖ **Cargos de Acceso (Mensual) y Unidad de cobro:**

Categoría	Peso Máximo de Despegue (TM)	Cargo de Acceso (US\$) (No incluye IGV)	Cargo de Acceso (US\$) (incluye IGV)	Cargo de Acceso (S/) (No incluye IGV)	Cargo de Acceso (S/) (incluye IGV) (S/.) (i)
Categoría 1	Hasta 5,68 TM	9.80	11.56	33.02	38.96
Categoría 2	Más de 5,68 TM hasta 8,70 TM	19.49	23.00	65.66	77.48
Categoría 3	Más de 8,70 TM hasta 33 TM	53.61	63.26	180.61	213.12
Categoría 4	Más de 33 TM hasta 51 TM	89.32	105.40	300.92	355.08
Categoría 5	Más de 51 TM hasta 56 TM	97.45	114.99	328.31	387.40
Categoría 6	Más de 56 TM hasta 78 TM	139.67	164.81	470.55	555.25
Categoría 7	Más de 78 TM hasta 152 TM	261.45	308.51	880.83	1,039.37
Categoría 8	Más de 152 TM hasta 188 TM	341.05	402.44	1,149.00	1,355.82
Categoría 9	Más de 188 TM hasta 287 TM	519.70	613.25	1,750.87	2,066.03
Categoría 10	Más de 287	698.34	824.04	2,352.71	2,776.19

Para la información del presente cuadro, el monto en Soles es solo referencial, con un tipo de cambio de S/. 3.369.

- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas entraron en vigencia al inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros (01 de junio del 2025).

1.2 Combustible de Aviación (Jet A1)

- ❖ **Descripción de Servicios:**

Servicio de recepción, almacenamiento y despacho (intoplane) de combustible de aviación (Jet A1) y AVGAS para las aeronaves. Este servicio se realiza mediante refuellers y/o carros hidrantes.

El operador que brinde el servicio deberá permitir el libre acceso de los proveedores de combustible, siempre y cuando éstos utilicen la Planta de Almacenamiento y Abastecimiento y paguen los derechos correspondientes. El operador no podrá condicionar sus tarifas a este hecho, de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 (Sistema de Abastecimiento de Combustibles) del Contrato de Concesión.

- ❖ **Tarifas y Unidad de Cobro:**

Tarifas:

Los comercializadores/proveedores denominados dentro del marco regulatorio como "Usuarios Intermedios" deberán pagar el cargo de acceso siguiente:

a) Combustible de Aviación/Jet A1

Tarifa de US \$ 0.1662 por galón (S/. 0.5599 por galón, aplicando el tipo de cambio referencial) (i), **monto que no incluye IGV.**

b) Tarifa de US\$ 0.1961 por galón (S/. 0.660 por galón, aplicando el tipo de cambio referencial) (i), **monto que incluye IGV.**

Unidad de cobro: Por galón de combustible despachado.

- ❖ **Vigencia:** Estas tarifas entraron en vigencia el 14.02.2026, y se mantienen vigentes a la fecha.

1.3 Servicio de inspección de equipaje de bodega o Sistema HBS

- ❖ **Descripción del Servicio:**

Este servicio otorga al Usuario Intermedio el acceso a la Facilidad Esencial con el fin que este pueda recibir por parte del Operador, el Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega.

- ❖ **Cargo de acceso y Unidad de cobro**

Cargo de acceso: El cargo de acceso que dichos Usuarios Intermedios deben pagar por el servicio de inspección de equipaje de bodega o Sistema

HBS, asciende a US\$ 0.87 (S/. 2.93) sin IGV y US\$ 1.03 (S/. 3.47) con IGV por pasajero que factura equipaje en salidas (nacional e internacional) y transferencia.

Unidad de cobro: Por pasajero que factura equipaje en salida (nacional e internacional) y transferencia.

- ❖ **Vigencia:** Este cargo de acceso rige desde la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N°0013-2026-CD-OSITRAN.

2. SERVICIOS NO AEROPORTUARIOS

2.1 Uso de Facilidades Esenciales distintas a las del numeral II.1

- ❖ **Descripción de servicios:**
Este servicio comprende el arrendamiento de Facilidades Esenciales en el AIJC, cuyos cargos de acceso se encuentran regulados en los Mandatos de acceso emitidos por el OSITRAN.

- ❖ **Cargos de acceso, Unidad de cobro y Descripción del Servicio*:**

Cargo de acceso (unidad de cobro)	Facilidad/Servicio Esencial (Descripción del servicio)	Cargo (US\$) (No incluye IGV)	Cargo (S/.) (i) (No incluye IGV)	Cargo (US\$) (Incluye IGV)	Cargo (S/.) (i) (Incluye IGV)
Mostradores de Check In (Cargo por hora o fracción)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO de las Facilidades Esenciales, a fin de que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) exclusivamente al Servicio Esencial de Tráfico de Pasajeros y Equipaje -Check In.	3.48	11.72	4.10	13.83
Oficinas Operativas (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es), con el fin de que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas).	59.97	202.03	72.13	238.39
Oficina Operativa Dique - Tipo 1 (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es), con el fin de que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas Dique - Tipo 1).	57.25	192.88	67.56	227.59
Oficina Operativa Dique - Tipo 2 (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es), con el fin de que la(s)	64.80	218.31	76.46	257.61

	misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas Dique - Tipo 2).				
Almacenes para el Depósito de equipaje rezagado (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO del(las) Área (s) destinada(s) al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado).	60.85	205.00	71.80	241.90
Áreas de mantenimiento Autoservicio (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO, del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es) es que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves.	54.60	183.95	64.43	217.06
Áreas de mantenimiento – Lote F (Cargo mensual por m2)	Este servicio implica otorgar al Usuario Intermedio - como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) - el acceso a la plataforma, y cederle en arrendamiento el (las)área (s) calificadas como Facilidades Esenciales con el fin de que este pueda prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento preventivo a aeronaves para terceros dentro del Aeropuerto.	54.60	183.95	64.43	217.06
Oficinas de mantenimiento – Terminal (Cargo mensual por m2)	Este servicio implica otorgar al Usuario Intermedio - como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) - el acceso a la plataforma, y cederle en arrendamiento el (las)área (s) calificadas como Facilidades Esenciales con el fin de que este pueda prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento preventivo a aeronaves para terceros dentro del Aeropuerto.	70.83	238.63	83.58	281.58
Oficinas de mantenimiento Ejecutivo - Tipo 1 (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO, del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es) es que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves	55.87	188.23	65.93	222.11
Oficinas de mantenimiento Ejecutivo – Tipo 2 (Cargo mensual por m2)	Comprende el arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO, del(las) Área (s) calificada(s) como Facilidad(es) Esencial(es)	60.08	202.41	70.89	238.84

	es que la(s) misma(s) sea(n) destinada(s) al Servicio Esencial de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves.				
--	--	--	--	--	--

*Para la información del presente cuadro, el monto en Soles es solo referencial. En este caso, presenta valores con un tipo de cambio de S/. 3.369

❖ **Vigencias:**

Estos cargos de acceso rigen desde el inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros (01 de junio del 2025), y desde la notificación de las Resoluciones que aprobaron los respectivos mandatos de acceso.

2.2 Prestación de Servicios Esenciales distintos a los del numeral II.1

2.2.1 Cargo de acceso por las Operaciones de Mantenimiento (por el Servicio Esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves brindado por terceros):

❖ **Descripción de servicios, Unidad y condiciones de cobro:**

Los Operadores del servicio de mantenimiento preventivo de aeronaves prestado por terceros, pagan adicionalmente un Cargo de Acceso por las Operaciones. Este cargo consistirá en el pago del importe que resulte mayor entre (i) el Monto Mínimo Mensual Garantizado y (ii) el monto resultante a la aplicación del Porcentaje de Participación sobre las Ventas Netas del mes.

El Monto Mínimo Mensual Garantizado a partir del 01.06.2025 asciende a la suma de US \$ 4, 000.00 (Cuatro Mil y 00/100 dólares americanos).

El porcentaje de Participación sobre las Ventas Netas aplicables a las ventas mensuales a partir del 01.06.2025, ascendiendo al 6%.

❖ **Vigencia:** Desde el 01 de enero del 2021 y se mantienen vigentes.

Notas:

- (i) El monto en Soles de la TUUA es solo referencial, para lo cual se ha aplicado un Tipo de Cambio S/. 3.369. Estas tarifas serán cobradas en dólares de los Estados Unidos de América
- (ii) **Condiciones Especiales:**
- Aterrizaje y Despegue nocturnos: incremento de 15% sobre las tarifas diurnas.
 - Aterrizaje y Despegue diurno/nocturnos o viceversa: incremento de 7.5% sobre las tarifas diurnas.
 - Vuelos de prueba y entrenamiento: 25% de la tarifa de A/D.
 - Vuelos de ayuda humanitaria (Cívico): Costo US \$ 1.00 (S/.3.369 aplicando el tipo de cambio referencial) (i) por operación más IGV.
 - Horario diurno se considera desde las 06:01 hasta las 17:59 horas.
 - Horario nocturno se considera desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas.
- (iii) **Aplicables a la pérdida de tickets correspondientes al estacionamiento de vehículos por hora o fracción.**
- (iv) **Aplicable por cada ocurrencia. El mecanismo de aplicación de esta penalidad se encuentra difundido en la Playa de Estacionamiento del AIJC.**
- (v) **En el caso que el usuario deje su vehículo en el estacionamiento de Guardianía por más de un día, es decir, dos días, o un día y fracción, el costo del estacionamiento será S/. 69 soles por cada uno de los días y fracción. El mismo criterio se utilizará en todos los casos que el vehículo de mantenga más de un día en Guardianía.**
- (vi) **Política de cobro de PLB:**

Las aeronaves que se encuentren ocupando una PEA de Contacto durante el tiempo de *turnaround*, el devengo de la Tarifa por Uso de Puente de Embarque se producirá atendiendo a los periodos en calza de dichas aeronaves ('On-Block' / 'Off-Block'), según lo previsto en la Sentencia de Casación N.º 2683-2021 y la Sentencia de Casación N.º 1832 – 2017.

Para efectos de esta política, se entenderá como '*turnaround*' al tiempo de permanencia en tierra de la aeronave, entre su llegada al AIJCh y su partida del mismo, durante el cual dicha aeronave es atendida por los servicios en tierra (ramperos, cocina de vuelo, suministro de combustible, entre otros) a efectos de (i) completar su llegada al AIJC y (ii) preparar y permitir su salida del citado terminal.

Para el caso de las aeronaves que no se encuentren desarrollando actividades u operaciones vinculadas con el *turnaround*, estarán sujetas a la política siguiente:

1. Toda aeronave a la que le haya sido asignada una posición de estacionamiento de contacto (PEA de Contacto) para el embarque / desembarque de pasajeros y que se encuentre fuera del tiempo de *turnaround*, deberá ser remolcada –a su cuenta y costo- a una posición de estacionamiento remota (PEA Remota) en cualquiera de las dos plataformas del aeropuerto, en el caso que ello fuera así dispuesto por LIMA AIRPORT en atención a lo previsto en el Reglamento para Asignación de Posición de Estacionamiento de Aeronaves y Salas de Embarque.

Corresponde a cada aerolínea comunicar a LIMA AIRPORT de manera inmediata el momento en el que su aeronave esté lista para ser remolcada a una PEA Remota, lo cual estará determinado por la culminación del desembarque de sus pasajeros y la culminación de la atención de la aeronave por parte de los servicios en tierra (ramperos, cocina de vuelo, suministro de combustible, entre otros). Asimismo, la aerolínea deberá notificar a LIMA AIRPORT el momento en el que su aeronave sea remolcada y abandone la PEA de Contacto, momento a partir del cual la facturación por el Uso de Puente de Embarque dejará de devengarse.

No obstante, si a pesar de haber disponibilidad de una PEA Remota, la aerolínea requiriera a LIMA AIRPORT, a través de una comunicación al correo electrónico programadoresdeoperaciones@lima-airport.com, mantener a su aeronave en una PEA de Contacto, y si dicho pedido fuera aprobado por LIMA AIRPORT, la Tarifa por Uso de Puente de Embarque será aplicada durante toda la permanencia de la mencionada aeronave en la PEA de Contacto atendiendo al periodo de calza (On-Block / Off-Block).

2. En caso la aerolínea comunicará a LIMA AIRPORT que su aeronave está lista para ser remolcada a una PEA Remota pero no existiera una PEA Remota disponible, la aeronave referida podrá permanecer en la PEA de Contacto. En este supuesto el devengo para dicha aeronave de la Tarifa por Uso de Puente de Embarque se producirá en dos (2) tramos:

Primer Tramo: Se inicia al momento del '*On-Block*' o calza de la aeronave en la PEA de Contacto, y finaliza una hora después de dicho '*On-Block*'.

Segundo Tramo: Referido al reinicio de las operaciones de la aeronave que permaneció en una PEA de Contacto fuera del tiempo de *turnaround*. En este caso, el devengo de la Tarifa por Uso de Puente de Embarque se inicia una hora antes de la hora de salida del vuelo según itinerario (aprobado por DGAC), culminando con el '*Off Block*' o retiro de la calza.

3. En el caso que la aerolínea solicitara que su aeronave -que se encuentra en una PEA Remota- sea trasladada a una PEA de Contacto con una anticipación mayor a una hora respecto de la hora de salida del vuelo según itinerario (aprobado por DGAC), el tiempo por Uso de Puente de Embarque se contabilizará desde el momento en que la aeronave se encuentra en la PEA de Contacto ('On-Block') hasta el momento en que culmine el '*Off Block*'. En este supuesto, la aerolínea no requerirá enviar una comunicación formal al respecto.

(vii) **"Política comercial de incentivos a las aerolíneas que operen nuevas rutas de largo alcance en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)"**

Como parte de la estrategia comercial orientada a fortalecer y dinamizar el tráfico aéreo en el AIJC, Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport) ha visto por conveniente aplicar una Política Comercial de incentivos (Política Comercial) a las aerolíneas que lo soliciten, y que inauguren una nueva ruta de largo alcance (Destinos Largo Alcance: Estados Unidos, México, Canadá, Europa y Asia).

El plazo de vigencia para adherirse a la Política Comercial será del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando las aerolíneas acrediten haber cumplido con los requisitos señalados en el cuadro siguiente:

	Mecanismo	Requisitos	Condiciones operativas
Nuevo destino de largo alcance (Destinos Largo Alcance: Estados Unidos,	Descuentos a las aerolíneas en lo facturado por la tarifa de aterrizaje y despegue en los vuelos que realicen en la nueva ruta inaugurada: Primer Año: 100%	1. Esta nueva ruta no deberá haber sido operada por la aerolínea en los últimos 18 meses previos. 2. Frecuencia mínima sostenida: 3 vuelos semanales en la ruta nueva de largo alcance. 3. Compromiso: Operar 12 meses consecutivos desde el	Periodo de cómputo: Inicio en la fecha de operación del primer vuelo comercial programado con la nueva ruta de largo alcance. Frecuencia: Se considerará alcanzada

México, Canadá, Europa y Asia).	<p>Segundo Año: 75% Tercer Año: 50% (El año será contabilizado desde la fecha del primer vuelo de destino de largo alcance, que será indicada en el Formato de Inicio una vez que se haya realizado la 1ra operación).</p>	<p>vuelo inaugural en la nueva ruta de largo alcance. La aerolínea deberá comunicar el inicio de operación con 3 meses de antelación.</p> <p>4. La aerolínea no puede sustituir una ruta existente por la nueva ruta de largo alcance si se encuentran dentro de la misma zona de influencia⁴ bajo esta Política Comercial, ni durante todo el periodo de vigencia de la Promoción Comercial.</p> <p>5. En caso dejen de operar durante los 12 meses de iniciado cada año de Promoción Comercial, la aerolínea perderá los incentivos de dicho año, y Lima Airport le facturará los incentivos otorgados en dicho periodo.</p> <p>6. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de Transferencia.</p>	<p>si, dentro de un mes determinado, se registran al menos 12 operaciones de salida y ninguna interrupción superior a 14 días consecutivos sin operar, salvo en casos de fuerza mayor. <u>Desviaciones temporales:</u> Si hubiera una interrupción de operaciones por parte de la aerolínea, alegando fuerza mayor⁵, esto deberá ser sustentado, y Lima Airport revisará el caso.</p>
---------------------------------	--	--	--

Con respecto a las aerolíneas que ya se encuentran operando en el AIJC e inauguren una nueva ruta de largo alcance, esta ruta calificará para el programa de incentivos de largo alcance y se excluirá del cálculo de pasajeros adicionales.

En el caso de las aerolíneas nuevas que inauguren una nueva ruta de largo alcance, estas calificarán solo para el programa de incentivos de larga distancia hasta que finalice el periodo de incentivos.

Asimismo, se aplicarán las siguientes condiciones a los incentivos señalados en el cuadro precedente: Llenar el Formato de Solicitud de Acogimiento a la Política Comercial de Incentivos adjunto.

No retroactivo: aplica solo a vuelos a partir de la fecha de elegibilidad.

Derechos de auditoría: Lima Airport puede solicitar documentación de respaldo y ajustar notas de crédito en caso de discrepancias.

Comunicación comercial: La rescisión con causa puede ocurrir en caso de incumplimientos sustanciales, tergiversación de información o incumplimiento de las obligaciones de pago con Lima Airport por más de 30 días.

Para la aplicación del incentivo, se considerará la base de datos interna de pasajeros del AIJC.

Lima Airport se reserva el derecho de modificar la presente Política Comercial de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN.

La aerolínea deberá presentar una carta fianza o depósito en garantía, la misma que deberá estar vigente durante todo el periodo de la promoción, equivalente a los ingresos de aterrizaje y despegue que se le descontará por el periodo de 3 meses.

El descuento se hará efectivo a través de la emisión de notas de créditos relacionadas al servicio de aterrizaje y despegue que se facturarán de manera trimestral, dentro de los dos meses de finalizado cada trimestre o año, según corresponda.

(viii) **Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Internacional - Internacional (Int-Int), y Domestica-Domestica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)**

Conforme a lo dispuesto en la Adenda 6 del Contrato de Concesión del AIJC firmado entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Lima Airport Partners SRL (Lima Airport), las tarifas de TUUA de transferencia Int-Int y Dom-Dom deben comenzar a cobrarse a partir de la puesta en operación del Nuevo Terminal de pasajeros (Nuevo Terminal).

Mediante la Resolución de Presidencia N.º 0041-2025-PD-OSITRAN de fecha 25 de marzo del 2025, y en el marco del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), dicho organismo definió las tarifas máximas correspondientes a las TUUA de transferencia Int-Int y Dom-Dom. El 02 de abril del 2025, Lima Airport publicó las tarifas de transferencia a ser cobradas desde el inicio de operaciones del Nuevo Terminal.

⁴ Zona de Influencia: Se refiere a vuelos hacia una misma ciudad o Estado, el que sea el mayor.

⁵ Caso fortuito o fuerza mayor: Causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Con fecha 30 de abril del 2025, el MTC comunicó que el 01 de junio del presente año se iniciarán las operaciones en el Nuevo Terminal.

Hasta el 22 de mayo de 2025, Lima Airport coordinó con las aerolíneas (LLAA) que operarán en el Nuevo Terminal, la firma de los acuerdos correspondientes que permitan incluir el cobro de las TUUA de transferencia en los boletos aéreos, dentro de un plazo de implementación de 126 días calendario, desglosado de la siguiente manera:

- (i) 21 días calendario para solicitar a IATA la creación de los nuevos códigos de cobro de la TUUA de transferencia en el sistema de emisión de boletos aéreos.
- (ii) 105 días calendario para que las LLAA efectúen el cobro de las tarifas de TUUA de transferencia en sus boletos aéreos con la debida antelación.

Los plazos anteriormente señalados serán contados a partir del 23 de mayo de 2025.

Considerando los plazos antes mencionados, y el próximo inicio de operaciones del Nuevo Terminal, Lima Airport, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y el RETA2, decidió exonerar de manera temporal y general a todos los pasajeros de transferencia, del cobro del 100% de la TUUA de transferencia Int-Int y Dom-Dom, en el Nuevo Terminal de Pasajeros del AIJC. Esta exoneración se aplicó desde el 1 de junio de 2025 hasta el 25 de Setiembre de 2025, iniciándose el cobro efectivo de estas tarifas a partir del 26 de Setiembre de 2025 a través de los boletos aéreos emitidos por aquellas LLAA que hayan suscrito los acuerdos correspondientes con nuestra representada.

Asimismo, se precisa que en el caso de aquellas LLAA que no suscriban los acuerdos correspondientes con Lima Airport para el cobro de la TUUA de transferencia en los boletos aéreos, dicho cobro se realizará también a partir del 26 de setiembre de 2025, a través de otros mecanismos definidos por Lima Airport, lo cual será comunicado oportunamente a los usuarios.

La presente política comercial, que estará vigente desde el 01 de junio hasta el 25 de setiembre del 2025, no representa bajo ningún motivo una renuncia a nuestro derecho de cobro de la TUUA de transferencia otorgado por el Contrato de Concesión y confirmado por OSITRAN.

(ix) **Prórrogas de vigencia de la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia para pasajeros con conexión en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**

Con fecha 22 de mayo de 2025, Lima Airport decidió exonerar, de manera temporal y general, a todos los pasajeros de transferencia del cobro del 100 % de la TUUA de transferencia, aplicándose dicha exoneración desde el 1 de junio de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2025. En consecuencia, el cobro efectivo de estas tarifas estaba previsto a iniciarse a partir del 26 de septiembre de 2025.

Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2025, se prorrogó el descuento del 100 % de la TUUA de Transferencia Internacional hasta el 27 de octubre de 2025. Asimismo, en el caso de la TUUA de Transferencia Doméstica, dicho descuento se postergó hasta el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose que el cobro efectivo comenzaría a partir del 1 de enero de 2026, en tanto no se lograra un acuerdo con el Concedente para extender la vigencia del descuento total.

Más adelante, el 27 de octubre de 2025, se amplió nuevamente la vigencia de la política comercial de descuento aplicada a la TUUA de transferencia internacional, extendiéndola hasta el 7 de diciembre de 2025. No obstante, el descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Doméstica se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2025 se emitió una nueva prórroga de la política aplicable a la TUUA de transferencia doméstica, extendiéndola hasta el 28 de febrero de 2026. La última prórroga de dicha política comercial fue dispuesta hasta el 30 de abril de 2026.

(x) **Prórroga de vigencia de la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Doméstica-Doméstica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**

Con fecha 22 de mayo del 2025 Lima Airport Partners (Lima Airport) estableció y publicó la “ Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Internacional - Internacional (Int-Int), y de transferencia Doméstica-Doméstica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”, cuya vigencia fue establecida inicialmente desde el 01 de Junio al 25 de setiembre 2025; y prorrogada hasta el 27 de octubre en el caso de la TUUA Int - Int, mientras que en el caso de la TUUA Dom-Dom se postergó hasta el 31 de diciembre de 2025.

Debido al Comunicado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los ministerios de Economía y Finanzas (MEF), Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y el OSITRAN, el 27 de octubre 2025 Lima Airport decidió prorrogar la vigencia de política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Int- Int como máximo hasta el 06 de diciembre del 2025, iniciando su cobro el 07 de diciembre pasado. Para el caso de la TUUA de Transferencia Dom- Dom, la prórroga de su vigencia se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2025, previéndose iniciar el cobro efectivo a partir del 01 de enero de 2026, en la medida que no se logre un acuerdo con el MTC para extender el descuento del 100%.

Con fecha 30 de diciembre de 2025, Lima Airport decidió extender la vigencia de la política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 28 de febrero de 2026, debido a que a dicha fecha aún se mantenían conversaciones con el MTC orientadas a concretar una modificación del

Contrato de Concesión del AIJC que permitiese cobrar la TUUA de Transferencia Dom- Dom con cargo a la Retribución que Lima Airport paga al Estado Peruano. Esta prórroga fue extendida nuevamente hasta el 30 de abril de 2026, debido a que a dicha fecha continuaban las conversaciones con el MTC sobre la suscripción de la adenda al Contrato de Concesión en el sentido antes mencionado.

Considerando que, actualmente, se mantiene el proceso de negociación de la adenda al Contrato de Concesión con el MTC en los plazos informados por dicho ministerio, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente, y de manera temporal, la vigencia de la política de descuento aplicable a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive; iniciándose su cobro efectivo a partir del 01 de junio de 2026, en la medida que no se logre un acuerdo con el MTC para extender el descuento del 100%.

Finalmente, Lima Airport, deja constancia de lo siguiente:

- (i) La presente política comercial no representa bajo ningún motivo una renuncia a nuestro derecho de cobro de la TUUA de transferencia establecido en el Contrato de Concesión, y confirmado por OSITRAN.
- (ii) Lima Airport levantará inmediatamente la suspensión del cobro de la TUUA de Transferencia Dom-Dom en el caso que el MTC adopte alguna medida que contravenga los compromisos anunciados en su Comunicado del 24 de octubre de 2025.

(xi) **“Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**

Como parte de la estrategia comercial orientada a fortalecer y dinamizar el tráfico aéreo en el AIJC, Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport) ha visto por conveniente aplicar una Política Comercial de incentivos (Política Comercial) a las aerolíneas que lo soliciten, y que cumplan con las siguientes características:

- i Incrementen el número de pasajeros de salidas en vuelos internacionales.
- ii Incrementen el número de pasajeros de salidas en vuelos domésticos.

El plazo de vigencia de la Política Comercial será **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, siempre y cuando las aerolíneas acrediten haber cumplido con los requisitos señalados en el cuadro siguiente:

	Mecanismo	Requisitos	Ejemplo
a) Incremento de pasajeros de salidas en vuelos internacional es (facturación ANUAL)	<p>Se revisará el total del número de pasajeros internacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el año 2026 y se comparará con el total del número de pasajeros internacionales de salida del año 2025.</p> <p>Se otorgará un Incentivo por pasajero de salida una vez que el crecimiento total de pasajeros internacionales de salida del año 2026 respecto del año 2025 sea superior al rango mínimo establecido para acceder al programa. El incentivo se aplicará únicamente sobre los pasajeros incrementales que excedan dicho rango y, de acuerdo con el porcentaje final de crecimiento alcanzado, se determinará el tramo correspondiente. Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Crecimiento >6%: USD4 (sin IGV) por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 6% de crecimiento. > Crecimiento >9%: USD7 (sin IGV) por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 9% de crecimiento. > Crecimiento >12%: USD 10 (sin IGV) por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 12% de crecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aerolínea debe haber operado en la ciudad de Lima durante todo el año 2025. 2. Es condición indispensable para la aplicación de los incentivos que la aerolínea cumpla con las obligaciones financieras que tenga con Lima Airport. 3. Se aplica a aerolíneas comerciales, específicamente a aquellas con operaciones regulares. 4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de Transferencia. 	<p>Pasajeros de salida totales de la aerolínea X fue 100 en 2025. Para el año 2026, por cada pasajero del pasajero 101 al 106 la aerolínea no recibirá incentivo; por cada pasajero el pasajero 107 al 109 la aerolínea recibirá USD4; por cada pasajero del pasajero 110 al 112 la aerolínea recibirá USD7; y por cada pasajero del pasajero 113 en adelante la aerolínea recibirá USD10.</p>

	Mecanismo	Requisitos	Ejemplo
b) Incremento de pasajeros de salidas en vuelos domésticos (facturación ANUAL)	<p>Se revisará el número total de pasajeros nacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el año 2026 y se comparará con el número total de pasajeros nacionales de salida del año 2025</p> <p>Se otorgará un Incentivo por pasajero de salida una vez que el crecimiento total de pasajeros nacionales de salida del año 2026 respecto del año 2025 sea superior al rango mínimo establecido para acceder al programa. El incentivo se aplicará únicamente sobre los pasajeros incrementales que excedan dicho rango y, de acuerdo con el porcentaje final de crecimiento alcanzado, se determinará el tramo correspondiente. Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Crecimiento >4%: USD 2 (sin IGV) por cada pasajero que exceda el 4% de crecimiento. ➢ Crecimiento >7%: USD 4 (sin IGV) por cada pasajero que exceda el 7% de crecimiento. ➢ Crecimiento > 10%: USD7 (sin IGV) por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 10% de crecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber operado en la ciudad de Lima durante todo el año 2025. 2. Es condición indispensable para la aplicación de los incentivos que la aerolínea cumpla con las obligaciones financieras que tiene con Lima Airport. 3. Ser una aerolínea comercial, específicamente aquellas con operaciones regulares. 4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de Transferencia. 	<p>Pasajeros de salida totales de la aerolínea X fue 100 en 2025. Para el año 2026, por cada pasajero del pasajero 101 al 104 la aerolínea no recibirá incentivo; por cada pasajero del pasajero 105 al 107 la aerolínea recibirá USD2; por cada pasajero del pasajero 108 al 110 la aerolínea recibirá USD4; y por cada pasajero del pasajero 111 en adelante la aerolínea recibirá USD7.</p>

- Llenar el Formato de Solicitud de Acogimiento a la Política Comercial de Incentivos adjunto **antes del 31 de diciembre de 2025**.
- *Derechos de auditoría:* Lima Airport puede solicitar documentación de respaldo y ajustar notas de crédito en caso de discrepancias.
- *Comunicación comercial:* La rescisión con causa puede ocurrir en caso de incumplimientos sustanciales, tergiversación de información o incumplimiento de las obligaciones de pago con Lima Airport por más de 30 días.
- Para la aplicación del incentivo, se considerará la base de datos interna de pasajeros del AIJC.
- El descuento se hará efectivo a través de la emisión de notas de créditos relacionadas al servicio de aterrizaje y despegue que se facturarán de manera anual, dentro de los primeros tres meses de finalizado el año.
- En el caso de los incentivos por “incremento de pasajeros” que se otorgue a un grupo empresarial, la nota de crédito será emitida a la razón social con sucursal registrada en Perú.

(xii)

Prórroga y actualización de la “Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”

Con fecha 5 de diciembre del 2025, Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport) estableció y publicó la “Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”, cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el 31 de diciembre del 2025, la cual fue prorrogada hasta el 31 de marzo del 2026.

Sobre el particular, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente la vigencia de la mencionada política comercial hasta el **30 de abril del 2026**; y, adicionalmente a ello, ha decidido realizar los siguientes ajustes:

a) **Incremento de pasajeros de salidas en vuelos internacionales (facturación ANUAL)**

1. Eliminar:

Requisitos:

(...)

4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda.

En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de transferencia.

2. Reemplazar el extracto del Mecanismo:

"(.)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >6%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 6% de crecimiento.
- **Crecimiento >9%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 9% de crecimiento.
- **Crecimiento >12%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 12% de crecimiento."

Por el presente extracto del Mecanismo conforme a lo siguiente:

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >6%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 6% de crecimiento.
- **Crecimiento >9%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 9% de crecimiento.
- **Crecimiento >12%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 12% de crecimiento.
- **Crecimiento >15%: USD 14 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 15% de crecimiento. "

b) **Incremento de pasajeros de salidas en vuelos domésticos (facturación ANUAL)**

1. Eliminar:

Requisitos:

"(...)

4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de transferencia.

2. Reemplazar el extracto de Mecanismo:

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >4%: USD 2 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 4% de crecimiento.
- **Crecimiento >7%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 7% de crecimiento.
- **Crecimiento > 10%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 10% de crecimiento."

Por el presente extracto del Mecanismo conforme a lo siguiente:

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >4%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 4% de crecimiento.
- **Crecimiento >7%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 7% de crecimiento.
- **Crecimiento > 10%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 10% de crecimiento.
- **Crecimiento >13%: USD 13 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 13% de crecimiento."

c) **Adicionalmente a ello, incluir el siguiente literal c):**

	Mecanismo	Requisitos	Ejemplo
c)Superbonus semestral por incremento de pasajeros de salida doméstico (facturación semestral dentro de los tres primeros meses de finalizado el semestre)	Se revisará el número total de pasajeros nacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el primer semestre del año 2026 y se comparará con el número total de pasajeros nacionales de salida del primer semestre del 2025. Se revisará el número total de pasajeros nacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el segundo semestre del año 2026 y se comparará con el número total de pasajeros nacionales de salida del segundo semestre del 2025.	1. Haber operado en la ciudad de Lima durante todo el año 2025. 2. Es condición indispensable para la aplicación de los incentivos que la aerolínea cumpla con las obligaciones financieras que tiene con Lima Airport. 3. Ser una aerolínea comercial, específicamente aquellas con operaciones regulares	Pasajeros de salida totales nacionales de la aerolínea X fue 100 en el primer semestre de 2025. Para el primer semestre de 2026, la cantidad de pasajeros de salida totales nacionales fue 112 o más. De suceder lo anterior, y de cumplir los requisitos estipulados, la aerolínea recibirá USD 400,000. Se replica el esquema para el segundo semestre

	<p>> Crecimiento semestral (ene-jun) >=12%: USD 400,000 (sin IGV).</p> <p>> Crecimiento semestral (jul-dic) >=12%: USD 400,000 (sin IGV).</p>		
--	---	--	--

Finalmente, incluir como condición aplicable a los literales a), b), y c) la siguiente:

- El descuento se hará efectivo a través de la emisión de notas de créditos relacionadas al servicio de aterrizaje y despegue. En el supuesto de que el monto del descuento exceda el importe facturado en el año por aterrizaje y despegue, el excedente será aplicado como nota de crédito sobre la facturación del servicio de PLB. Dichas notas de crédito se facturarán de manera anual, dentro de los primeros tres meses de finalizado el año.

(xiii) **“Política comercial de incentivos a las aerolíneas que operen nuevas rutas de largo alcance en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**

Con fecha 5 de diciembre del 2025, Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport) estableció y publicó la **“Política comercial de incentivos a las aerolíneas que operen nuevas rutas de largo alcance en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**, cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el 31 de diciembre del 2025, la cual fue prorrogada hasta el 31 de marzo del 2026. Sobre el particular, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente la vigencia de la política comercial hasta el **30 de abril del 2026**; y, adicionalmente a ello, eliminar el numeral 6) de los requisitos, el cual señala **“6. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de Transferencia.”**

(xiv) **Prórroga de vigencia de la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Doméstica-Doméstica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”**

- Con fecha 22 de mayo del 2025 Lima Airport Partners (Lima Airport) estableció y publicó la “Política comercial de descuento de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia Internacional - Internacional (Int-Int), y de transferencia Doméstica-Doméstica (Dom-Dom) a pasajeros que realicen conexión en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”, cuya vigencia fue establecida inicialmente desde el 01 de Junio al 25 de setiembre 2025; y prorrogada hasta el 27 de octubre en el caso de la TUUA Int - Int, mientras que en el caso de la TUUA Dom-Dom se postergó hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Debido al Comunicado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los ministerios de Economía y Finanzas (MEF), Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y el OSITRAN, el 27 de octubre 2025 Lima Airport decidió prorrogar la vigencia de política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Int- Int como máximo hasta el 06 de diciembre del 2025, iniciando su cobro el 07 de diciembre pasado. Para el caso de la TUUA de Transferencia Dom- Dom, la prórroga de su vigencia se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2025, previéndose iniciar el cobro efectivo a partir del 01 de enero de 2026, en la medida que no se logre un acuerdo con el MTC para extender el descuento del 100%.

- Con fecha 30 de diciembre de 2025, Lima Airport decidió extender la vigencia de la política de descuento correspondiente a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 28 de febrero de 2026, debido a que a dicha fecha aún se mantenían conversaciones con el MTC orientadas a concretar una modificación del Contrato de Concesión del AIJC que permitiese cobrar la TUUA de Transferencia Dom- Dom con cargo a la Retribución que Lima Airport paga al Estado Peruano. Esta prórroga fue extendida hasta el 30 de abril de 2026, y posteriormente, hasta el 31 de mayo de 2026, debido a que se mantenían las conversaciones con el MTC sobre la suscripción de la respectiva adenda al Contrato de Concesión, en el sentido antes mencionado.

Considerando que, actualmente, se mantiene el proceso de negociación de la adenda al Contrato de Concesión con el MTC en los plazos informados por dicho ministerio, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente, y de manera temporal, la vigencia de la política de descuento aplicable a la TUUA de Transferencia Dom- Dom hasta el 15 de Junio de 2026, o hasta la fecha de la firma de la adenda al Contrato de Concesión, lo que ocurra primero.

Si hasta el 15 de junio del 2026, no se ha suscrito la referida adenda, se iniciará el cobro efectivo de la tarifa a partir del día calendario siguiente. No obstante, si antes de dicha fecha se ha suscrito la adenda al Contrato de Concesión, Lima Airport no iniciará el cobro de la tarifa a los usuarios, y la misma será cobrada con cargo a la Retribución que Lima Airport paga al Estado Peruano.

Finalmente, Lima Airport, deja constancia de lo siguiente:

(i) La presente política comercial no representa bajo ningún motivo una renuncia a nuestro derecho de cobro de la TUUA de transferencia establecido en el Contrato de Concesión, y confirmado por OSITRAN.

(ii) Lima Airport levantará inmediatamente la suspensión del cobro de la TUUA de Transferencia Dom-Dom en el caso que el MTC adopte alguna medida que contravenga los compromisos anunciados en su Comunicado del 24 de octubre de 2025.

27 de mayo del 2026